

## 2907 (XXVII). Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

*La Asamblea General,*

*Habiendo recibido* el informe del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Asamblea General correspondiente al año 1971/1972<sup>1</sup>,

*Consciente* de que la declaración del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, formulada el 31 de octubre de 1972<sup>2</sup>, proporciona información sobre los principales acontecimientos ocurridos en las actividades del Organismo desde que se publicó el informe,

1. *Toma nota* del informe del Organismo Internacional de Energía Atómica;

2. *Observa con satisfacción* que se ha producido un aumento sustancial en las actividades de cooperación técnica del Organismo Internacional de Energía Atómica y en el número de proyectos en gran escala que el Organismo está ejecutando para el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

3. *Encomia* al Organismo Internacional de Energía Atómica por el progreso que ha realizado en el cumplimiento de sus responsabilidades de salvaguardia y en la negociación de acuerdos para la aplicación de las salvaguardias con los Estados que no poseen armas nucleares;

4. *Pide* al Secretario General que transmita al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica las actas del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General relacionadas con las actividades del Organismo.

2077a. sesión plenaria  
31 de octubre de 1972

## 2908 (XXVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

*La Asamblea General,*

*Recordando* la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, contenido en su resolución 2621 (XXV) de 12 de octubre de 1970,

*Recordando* todas sus resoluciones anteriores relativas a la aplicación de la Declaración, en particular su resolución 2878 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971,

*Profundamente preocupada* por el hecho de que, doce años después de la aprobación de la Declaración, muchos territorios siguen bajo dominación colonial y extranjera y de que los millones de personas que componen los pueblos oprimidos viven en condiciones de implacable y flagrante represión colonialista y racista,

*Deplorando profundamente* la persistente negativa de las Potencias coloniales, especialmente Portugal y

<sup>1</sup> Organismo Internacional de Energía Atómica, *Informe Anual, 1° de julio de 1971-30 de junio de 1972* (Viena, agosto de 1972); transmitido a los miembros de la Asamblea General por nota del Secretario General (A/8774).

<sup>2</sup> Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 2076a. sesión.*

Sudáfrica, a aplicar la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, en particular las relativas a los territorios bajo dominación portuguesa, Namibia y Rhodesia del Sur,

*Deplorando profundamente* las políticas de los Estados que, desconociendo las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, siguen colaborando con los Gobiernos de Portugal y Sudáfrica, y con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur,

*Profundamente preocupada* por la actitud intransigente de algunas Potencias administradoras que, a pesar de los reiterados llamamientos que les han dirigido la Asamblea General y el Comité Especial, siguen negándose a cooperar con este último en el desempeño del mandato que le confió la Asamblea General,

*Reafirmando* su opinión de que la discriminación racial en los territorios coloniales puede erradicarse por completo y con la mayor rapidez mediante la aplicación fiel y cabal de la Declaración,

*Tomando nota con satisfacción* de los arreglos propuestos relativos a la participación, en la labor del Comité Especial, de representantes de los movimientos de liberación nacional y de dirigentes de Angola, Mozambique, Guinea (Bissau) y Cabo Verde, Namibia y Rhodesia del Sur,

*Teniendo presentes* los resultados constructivos obtenidos como consecuencia del envío en junio de 1972, por invitación del Gobierno de Nueva Zelandia, de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a Niue, y de la participación, por invitación del Gobierno de Australia, del Comité Especial en la Misión Visitadora de las Naciones Unidas encargada de observar las elecciones para la Tercera Asamblea Legislativa de Papua Nueva Guinea en febrero de 1972, y tomando nota con profundo pesar de la actitud negativa de ciertas Potencias administradoras que siguen desconociendo los reiterados llamamientos hechos por la Asamblea General y por el Comité Especial con respecto al envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los territorios bajo su administración,

1. *Reafirma* sus resoluciones 1514 (XV) y 2621 (XXV) y todas sus otras resoluciones relativas a la descolonización e insta a las Potencias administradoras a que, de conformidad con estas resoluciones, tomen todas las medidas necesarias para permitir que los pueblos dependientes de los territorios interesados ejerzan plenamente y sin más demora su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia;

2. *Toma nota con satisfacción* de la labor realizada por el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y en particular de la serie de reuniones celebradas con éxito en Africa en abril de 1972, y expresa su reconocimiento al Comité Especial por los esfuerzos que ha hecho por obtener la aplicación completa y efectiva de la Declaración;

3. *Aprueba* el informe del Comité Especial relativo a su labor en 1972<sup>3</sup>, incluido el programa de trabajo previsto para 1973;

<sup>3</sup> *Ibid.*, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1).